



CÓDIGO DE CONDUCTA

I. DEFINICIONES

Artículo 1.- Se entiende por:

- 1.1.- CÓDIGO:** Al Código de Conducta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 1.2.- CÓDIGO DE ÉTICA:** Al Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 1.3.- COMITÉ DE ÉTICA:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 1.4.- CONSTITUCIÓN FEDERAL:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.5.- CONSTITUCIÓN DEL ESTADO:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- 1.6.- LEY DE RESPONSABILIDADES:** A la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 1.7.- LEY ORGÁNICA:** A la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 1.8.- REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA:** Al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 1.9.- REGLAMENTO INTERIOR:** Al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 1.10.- PLAZA:** A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona a la vez, que cuenta con una adscripción determinada, respaldada presupuestalmente.
- 1.11.- PLENO:** Al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 1.12.- PUESTO:** A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, actividades, obligaciones, responsabilidades y deberes específicos, que delimita jerarquía y autoridad, las cuales se encuentran contempladas en el Manual de Descripción de Puestos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 1.13.- PERSONAL:** Al conjunto de personas, mujeres y hombres, que prestan sus servicios o desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza a favor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en horario y días laborales, por los cuales reciben una remuneración.
- 1.14.- TRIBUNAL:** Al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El personal del Tribunal debe desempeñar su empleo, cargo o comisión, en observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, rectitud, profesionalismo, objetividad, integridad y eficacia. Su actuación en todo momento debe circunscribirse a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley de Responsabilidades, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior y el Código de Ética, así como las demás leyes, reglamentos, manuales, procedimientos, decretos y acuerdos que de ellas emanen y le sean aplicables.

Artículo 3.- La ética alude al comportamiento humano conforme a ciertos principios, postulados y normas, derivados de costumbres sociales que de alguna forma, marcan la diferencia entre el comportamiento lícito e ilícito, correcto e incorrecto, aceptable o inaceptable y con el reconocimiento de que ese elemento ético es un componente inseparable de la actuación profesional de toda persona; es por lo que, existe la preocupación y ocupación en el desarrollo de códigos que normen el desempeño del personal del Tribunal, en sus respectivos ámbitos de competencia.



III. OBJETIVOS

Artículo 4.- El código tiene como meta principal reforzar el compromiso del personal del Tribunal, para consolidarse como un organismo autónomo eficiente y vanguardista en la impartición de justicia electoral, buscando la excelencia y superación cada día y actuando con absoluta rectitud, lo cual redundará en un comportamiento ético y legalmente fundamentado.

El código establece normas de comportamiento que habrán de observarse en el trato entre el personal, con proveedores y con el público en general.

Artículo 5.- Está diseñado para guiar la conducta del personal del Tribunal, en cuanto a la calidad de la atención a la ciudadanía y entre ellos mismos, con el cumplimiento adecuado y correcto de sus funciones. Es una herramienta que permite tener mejor conocimiento de las directrices en materia de conducta ética y fortalecer la confianza y credibilidad de la sociedad en cuanto a la legitimidad, autenticidad, honorabilidad, ética y profesionalismo en el cumplimiento de los deberes en defensa de los principios democráticos y electorales, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, para contribuir al estado de derecho y la paz social.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6.- Las disposiciones contenidas en este código son de observancia obligatoria para todo el personal del Tribunal, cualquiera que sea su género, puesto, posición o comisión encomendada, independientemente de su ideología social y política o cualquier otra condición que pueda interferir en su actuación como persona.

V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 7.- En los casos de incumplimiento de los preceptos a que estas normas generales de conducta se refieren y, que pudieran constituir una falta oficial o disciplinaria en los términos de la Ley de Responsabilidades, la Ley Orgánica o el Reglamento Interior, se estará a lo establecido en las propias Leyes.

VI. VALORES

A. CALIDAD

Artículo 8.- Es el conjunto de características inherentes a cumplir con los requisitos que se han especificado para llegar a ser un organismo autónomo eficiente y a la vanguardia en la impartición de la democracia y justicia electoral, en búsqueda de la excelencia y superación constante en materia jurisdiccional y electoral, que ayuda al buen funcionamiento del Tribunal.

8.1.- Es compromiso formal del personal del Tribunal, realizar su trabajo en forma correcta, eficiente y eficaz, desde el inicio de sus funciones.

8.2.- La realización de sus labores deberá satisfacer las necesidades del Tribunal y de la ciudadanía.



8.3.- Su conducta y actuación, dentro y fuera de las instalaciones del Tribunal, deberá realizarse con amabilidad, rectitud y ética.

8.4.- Apoyar las aportaciones innovadoras del personal del Tribunal, en aras de un mejor funcionamiento del organismo y su desarrollo personal, en beneficio del propio organismo y de la ciudadanía.

B. COMPROMISO

Artículo 9.- El compromiso se define como un estado de identificación y de involucramiento del personal del Tribunal.

9.1.- El personal estará comprometido con el Tribunal, el trabajo, la ciudadanía, su familia y su entorno.

9.2.- Una persona comprometida toma decisiones y acciones para desenvolverse en el ámbito laboral de forma digna, respetuosa y justa, formando lazos emocionales con el organismo.

9.3.- Compromiso es trabajar cotidianamente poniendo ese extra para hacer del Tribunal un organismo autónomo comprometido con la defensa de los principios democráticos y éticos, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al estado de derecho y la paz social, en un ambiente laboral armonioso y de sana convivencia, con respeto e igualdad de género.

C. CONFIANZA

Artículo 10.- Es la expectativa firme o seguridad que se tiene de alguien o algo. Una persona confiable es aquella que actúa de acuerdo con los valores universales e institucionales, que es imparcial, profesional, responsable, ético, respetuoso y hace uso de sus competencias, conocimientos y experiencia en beneficio del Tribunal; analizando los resultados producto de su actuación, atendiendo a las normas o código ético y de conducta que le son aplicables.

D. HONESTIDAD

Artículo 11.- El personal del Tribunal, deberá orientar su trabajo al cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos del organismo, al Código de Ética y al presente código.

11.1.- En todos sus actos observará una conducta de respeto a los derechos humanos de la ciudadanía y, de sus compañeros de trabajo.

11.2.- Conducirse con apego a la verdad.

11.3.- Anteponer el interés público por encima del interés personal y particular.

11.4.- Cumplir cabalmente y sin omisión alguna, las obligaciones o actividades que se le encomienden, derivadas de su cargo público, apegándose estrictamente a las leyes, reglamentos, manuales, procedimientos y normas de conducta establecidas en el Tribunal.

11.5.- Reconocer los méritos obtenidos por colaboradores y compañeros, evitando la apropiación de ideas o iniciativas.

11.6.- Respetar el espacio de trabajo y cuidar de los bienes muebles que le fueron asignados por el organismo para el desempeño de su trabajo, así como los de sus compañeros, incluyendo objetos personales.



11.7.- Abstenerse de hacer manifestaciones desleales, sean verbales o escritas o de cualquier tipo, sobre otro compañero, cuando éstos perjudiquen su reputación, buen nombre y prestigio personal o del Tribunal en general.

11.8.- Proporcionar información a la sociedad de manera veraz y oportuna, y siempre tener presente por principio, que toda la información que posee el Tribunal es pública, con excepción de la reservada o confidencial, en cumplimiento con lo que establecen las leyes de la materia y el Reglamento de Transparencia; de esta manera, se respetará en todo momento el derecho fundamental de acceso a la información pública a los gobernados, establecido en el artículo 6º Constitucional.

11.9.- No utilizar, compartir, alterar, destruir, sustraer u ocultar información que se encuentre en su poder, ya que de hacerlo podrá ser sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, independientemente de las acciones que procedan en el orden Civil o Penal.

11.10.- Actuar con integridad en todas las actividades que desarrollen, a fin de ser dignos de confianza, actuar con claridad, tomar decisiones de forma abierta y ser responsables de las mismas.

E. LEALTAD

Artículo 12.- Son todas las acciones que permiten cumplir con la misión del Tribunal; por ello, se expresa en el compromiso, la identificación e involucramiento del personal con el organismo.

F. PROFESIONALISMO

Artículo 13.- Independientemente de los conocimientos que se tienen, es compromiso del personal del Tribunal, situarse como un elemento central en las actividades que se le encomiendan y que inciden en la transformación y mejora continua no sólo de sí mismos, sino del organismo a quien prestan sus servicios y de la ciudadanía; siendo capaces de aportar valor al Tribunal y a la sociedad en general.

G. RESPETO

Artículo 14.- Reconocimiento de los derechos y virtudes de los individuos, para dar un trato digno y cordial, independiente a su ideología, a compañeros y a la sociedad; no solo se manifiesta hacia las personas y a ellos mismos, sino también a las leyes, reglamentos, normas, manuales, procedimientos y lineamientos aplicables al Tribunal.

H. RESPONSABILIDAD

Artículo 15.- Es un valor de consciencia y coherencia con el marco legal de trabajo o actividad. Ser responsable es saber lo que se debe hacer, el impacto que tiene en otros y con la obligación de responder y cumplir en beneficio del Tribunal y de la ciudadanía. El personal debe ser cuidadoso y atento en lo que hace y decide; asimismo, esa responsabilidad obliga a responder por sus actos.



I. TOLERANCIA

Artículo 16.- Es la virtud moral y ética que consiste en saber controlar la realización de acciones, preferencias y creencias diversas a las propias, respetando las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas y de opinión.

J. TRATO DIGNO

Artículo 17.- Es el respeto a los derechos humanos y las características y condiciones propias de las personas, así como el proporcionar información completa, veraz, oportuna y entendible. El trato digno se incluye tanto en el comportamiento verbal como en el no verbal (escrita, medios electrónicos, etc...), con respeto a sus ideas y creencias. Lo anterior con el objetivo de obtener la satisfacción de la ciudadanía, con respecto al trato que le brinde el personal del Tribunal que le atendió.

VII. EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 18.- El personal que presta servicios al Tribunal, ya sea de manera eventual o permanente, deberá:

18.1.- Cumplir cabalmente y sin omisión alguna con las obligaciones derivadas de su cargo público, apegándose estrictamente a las leyes, reglamentos, normas de ética y de conducta que le sean aplicables al Tribunal.

18.2.- Orientar su trabajo al cumplimiento de la misión, visión y objetivos, así como al presente código y al Código de Ética establecidos en el Tribunal, con estricto apego a los principios de competencia profesional, independencia intelectual, objetividad analítica, confidencialidad y reserva respecto a la información, imparcialidad de juicio y neutralidad política.

18.3.- Portar el gafete y el uniforme autorizados que los identifique y, que para tal efecto, le serán proporcionados por el Tribunal.

18.4.- Cumplir con la jornada laboral establecida, así como con las disposiciones de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

18.5.- La conducta, en el ejercicio del cargo o comisión del personal del Tribunal, debe ser irreprochable, siendo su obligación cuidar y salvaguardar la imagen institucional y la de quienes lo integran.

18.6.- Donde no exista espacio para la interpretación de la normatividad en materia de conducta, deberá resaltarse la aplicación de principios éticos de integridad, transparencia, objetividad profesional, equidad e imparcialidad.

18.7.- Deberán proteger, conservar y dar buen uso a los recursos materiales, equipo y mobiliario que les sean asignados para el mejor desempeño de sus labores.

18.8.- Mantenerse actualizado en el uso de las herramientas relacionadas con la ejecución de sus labores, procurando la mejora continua en el desarrollo de las mismas.

18.9.- Evitar conductas que afecten la credibilidad y confianza de la sociedad, con relación al desempeño de sus obligaciones y responsabilidades.

18.10.- Quienes sean responsables de atender los requerimientos de información de la ciudadanía, lo harán con estricto apego a la normatividad aplicable, siempre con espíritu de servicio y teniendo presente el respeto a la dignidad humana.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



18.11.- Las relaciones del personal del Tribunal con servidores públicos de otras entidades y dependencias de gobierno derivadas de sus labores diarias, deberán mantenerse dentro de un marco de amplio y generoso entendimiento, procurando siempre la conciliación de intereses y la generación de acuerdos mutuos de colaboración.

18.12.- Abstenerse de participar en tareas o asuntos para las cuales se encuentre impedido, en virtud de la existencia de conflicto de intereses, cualquiera que sea su naturaleza.

VIII. USO Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y FONDOS PÚBLICOS

Artículo 19.- El personal del Tribunal se desempeñará con integridad, aprovechará al máximo el tiempo de servicio y la utilización racional de los bienes y recursos a su disposición, con la protección a los intereses del organismo y evitar el despendio de los mismos. Asimismo deberá:

19.1.- Dar un uso adecuado a los vehículos oficiales y evitar su uso para diligencias personales.

19.2.- Evitar instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.

19.3.- Utilizar con moderación los servicios de teléfono y de correo electrónico cuando se trate de asuntos personales.

19.4.- Abstenerse en la utilización de los bienes, recursos, servicios e instalaciones para fines personales y políticos.

IX. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Artículo 20.- El Tribunal, en materia de transparencia, se apega a lo que establecen las leyes de la materia y el Reglamento de Transparencia, La información de trabajo en poder de cada área se podrá compartir cuando sea necesario para efectos de coordinación y, siempre y cuando, no sea reservada o confidencial.

Artículo 21.- El personal del Tribunal tendrá la obligación de custodiar la información confidencial o reservada que se genere en cada una de sus áreas de adscripción y que esté a su cargo.

Artículo 22.- Por otra parte, se deberá tener absoluta discreción para no discutir, por accidente, cualquier información confidencial, ni mencionar datos recabados propios del Tribunal en conversaciones sociales o en el ámbito de las relaciones laborales.

X. RELACIONES ENTRE EL PERSONAL

Artículo 23.- El personal adscrito al Tribunal se compromete a respetar los lineamientos del presente código para interactuar con sus compañeros de trabajo en un ambiente cordial y para lo cual deberá:



23.1.- Promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y amabilidad. Éste debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica o de género.

23.2.- Respetar el espacio de trabajo y los bienes asignados al resto del personal, así como los objetos personales de éstos.

23.3.- Todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.

23.4.- Deberá abstenerse de hacer comentarios desleales sobre otro compañero, cuando estos perjudiquen su reputación, nombre y prestigio personal.

XI. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL

Artículo 24.- Se llevarán a cabo actividades de capacitación y desarrollo para actualizar los conocimientos y mejorar el desempeño laboral del personal adscrito al Tribunal, de las diferentes áreas que lo integran y para ello se deberá:

24.1.- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que se brinden y promuevan, tanto interna como externamente y, demostrar disposición para lograr el mejoramiento continuo en el desempeño laboral, debiendo asistir a aquellas que sean de carácter obligatorio.

24.2.- Brindar al personal que así lo solicite, las facilidades necesarias, de acuerdo con las necesidades del servicio, para tomar cursos de formación y/o capacitación.

24.3.- Asistir a los cursos en que sea invitado, inscrito y aceptado, hasta su conclusión, así como contribuir al logro de los objetivos del Tribunal en materia de capacitación del personal.

24.4.- Apoyar al personal en su desarrollo personal, cultivando sus aptitudes, y con ello, crear profesionales con la más alta calidad técnica y sensibilidad humana.

XII. IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 25.- En el Tribunal no hay distinción de género entre el personal que le prestan sus servicios, sin importar su cargo o jerarquía.

Artículo 26.- No se deberá discriminar a compañeros de trabajo, proveedores o público en general, por motivo de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, su apariencia, situación migratoria, idioma, su filiación política, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.



Artículo 27.- Se dará las mismas oportunidades y derechos a todo el personal del Tribunal; así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente de su género, y nivel jerárquico, en el cual desempeñan el empleo, cargo o comisión para la que fueron contratados.

XIII. DENUNCIA Y SANCIONES

A. DENUNCIA

Artículo 28.- Es importante que en caso de existir algún problema, conflicto o falta de respeto, por parte de cualquier persona adscrita al Tribunal, exista la exposición de dicha situación a su superior jerárquico a fin de que se tomen las medidas pertinentes; por lo que:

28.1.- El personal tiene la obligación de promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias.

28.2.- Brindará, cuando se les solicite, con apego a leyes, reglamentos, normas, manuales y procedimientos aplicables, la orientación e información necesarias a los ciudadanos que acudan para presentar una petición, queja o denuncia.

28.3.- El personal tiene la responsabilidad de denunciar ante la autoridad competente, las conductas ilícitas que se realicen en el Tribunal.

28.4.- El Tribunal deberá dar seguimiento, en tiempo y forma a las quejas y denuncias recibidas por la ciudadanía o por los servidores públicos de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos para tal efecto.

28.5.- Para tal efecto, el Comité de Ética, deberá aprobar los lineamientos correspondientes.

B. SANCIONES

Artículo 29.- La aplicación de sanciones por incumplimiento o inobservancia de lo que establece este código, se hará de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto y de conformidad con la Ley de Responsabilidades, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior y las demás que sean aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente código en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Los lineamientos previstos en el artículo 28.5, deberán ser expedidos por el Comité de Ética y aprobados por el Pleno, en un término de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente código.

TERCERO.- Este código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.